

14 OCT 2024

002120

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /77

VISTOS:

a) Con fecha 18 de Enero de 2024 se suscribió Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y la EQUIDAD DE GÉNERO, para el Programa Atención Inicial de las Violencias de Género de la Comuna de Angol, Región La Araucanía

b) Modificación del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 12 de septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, Programa Atención Inicial de las Violencias de Género de la Comuna de Angol Región de la Araucanía,

c) Resolución Exenta N° 00271/2024, de fecha 07 de Octubre de 2024, que aprueba Modificación del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, suscrito con fecha 12 de Septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de la Araucanía del SERNAMESG y la I. Municipalidad de Angol;

d) Memorándum N° 1757/24 de fecha 09 de Octubre de 2024, de la Dirección Desarrollo Comunitario, solicita dictar decreto alcaldicio que aprueba Modificación del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, para Programa Atención Inicial de las Violencias de Género de la Comuna de Angol, Región La Araucanía

e) Decreto Exento N° 003268 de fecha 25 de Septiembre de 2024, que nombra como Alcalde Subrogante al Sr. José Luis Bustamante Oporto, por suspensión del titular Sr. José Enrique Neira Neira que asume campaña de reelección, conforme artículo 107 de la Ley N° 18.695;

f) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

g) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Mediante Oficio N° 1616 de fecha 29 de agosto de 2024, de la Municipalidad de Angol, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Sernamesg, en el sentido de traspasar la suma de \$238.923.- Gastos de Personal y la suma de \$ 281.077.- Gastos de Operación al Item Gastos de Inversión.

DECRETO

1. APRUÉBESE Modificación del Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 12 de septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, Programa Atención Inicial de las Violencias de Género de la Comuna de Angol Región de la Araucanía, modificando la cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos.

2. Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio Original y su modificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL

JLB/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
- DIRECCION ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- SR. VÍCTOR GALLEGOS CEA
- SRA. FABIANA AEZO POBLETE
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



JBG/CSQ/JSP

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA E I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
"PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS
DE GÉNERO DE LA COMUNA ANGOL/REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00271/2024

Temuco, 07/ 10/ 2024

VISTOS:

- 1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 2.- Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- 3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica Ley N°19.023;
- 4.- Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- 5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 6.- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 7.- Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
- 8.- Resoluciones N°6 y N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 9.- Resolución RA 121830/278/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, que estableció la subrogancia del cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía;
- 10.- Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que establece delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
- 11.- Resolución Exenta N°1.114, de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2024;
- 12.- Resolución Exenta N°1.116, de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2024 del Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género;
- 13.- Resolución Exenta N°58/2024, de fecha 25 de enero de 2024, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia y Ejecución del "Programa Atención Inicial de las Violencias de Género", suscrito con fecha 18 de enero de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la Municipalidad de Angol;
- 14.- Oficio Ordinario N°1616, de fecha 29 de agosto de 2024, del Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, que solicita se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del SernamEG;
- 15.- Memorándum N°0460/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024, de la Profesional del Programa Violencia contra la Mujer Regional doña Carolina Salazar Quilodrán, que aprueba técnica y financieramente la modificación del Convenio señalado en el visto precedente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomienda el mencionado Ministerio.
- 2.- Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en "*Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque de género, territorial e interseccionalidad*".
- 3.- Que, uno de sus objetivos estratégicos dice relación con "avanzar en el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de Programas con Enfoque de género, intersectorial e interseccional relacionados con la

prevención, protección, atención y reparación".

4.- Que, dicho objetivo se desarrolla, por intermedio de la Unidad en Violencia Contra las Mujeres, a partir de los siguientes Programas:

- a. Programa de Prevención de las Violencias de Género
- b. Programa de Atención Inicial en Violencias de Género
- c. Programa de Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencias de género.

5.- Que, el Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género, se enmarca en las políticas públicas dirigidas a fortalecer la autonomía física de las mujeres en su diversidad y contribuye a una de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer Y Equidad de Género que busca *promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias*, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad en Violencia contra las Mujeres.

6.- Que, dicho Programa, se enmarca dentro de la reformulación del "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres" que se crea el año 2015, con 4 componentes: Atención, Protección, Reparación y Asistencia Remota, con sus respectivos dispositivos territoriales para dar respuesta a las mujeres. Luego, y en el marco de la Evaluación a Programas Gubernamentales (EPG) del año 2017 por la DIPRES, se reformula este Programa a partir del año 2019, de acuerdo a las recomendaciones que recibe esta Unidad VCM de dicha evaluación. Así, pasa de 4 componentes a 10 componentes, cada uno de ellos con sus propios dispositivos asociados.

7.- Que, entre los años 2020 y 2021, como respuesta a las recomendaciones de DIPRES se materializa Estudio de la Ruta Crítica, el cual constituye un insumo para la reformulación del Programa APR, dado que se indica entre otras recomendaciones técnicas derivadas de la EPG DIPRES 2017, que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias Contra las Mujeres -APR- de SernamEG estaba diseñado en base a la oferta de servicios que puede brindar la institución y no a partir de la demanda y lógica de la ruta que transita una mujer sobreviviente de VG cuando decide pedir ayuda, así como tampoco consideraba integrar indicadores de gestiones de coordinación intersectorial en su implementación, salvo en los casos graves y de violencia extrema.

8.- Que, el programa reformulado ampliará su oferta de atención hasta ahora circunscrita a violencias en contexto de pareja y ex pareja hacia violencias de género, para brindar orientación e información en violencia de género y brindar acompañamiento psicosocial y jurídico a aquellas que presentan niveles de riesgo inicial y medio.

9.- Que, por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

10.- Que, durante el año 2023 la Municipalidad de Angol ejecutó el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, el cual fue calificado de manera satisfactoria, por lo cual se determinó que dicho Municipio pudiera continuar desarrollando la ejecución del Programa reformulado para el período 2024.

11.- Que, en este orden de ideas, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Angol, suscribieron con fecha 18 de enero de 2024 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para el "Programa Atención Inicial de las Violencias de Género", según consta de Resolución Exenta N°58/2024, de fecha 25 de enero de 2024, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

12.- Que, por medio de Oficio Ordinario N°1616, de fecha 29 de agosto de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Sernameg, en el sentido de traspasar recursos desde el ítem 1 y 2 al ítem 3, por lo cual es necesario efectuar una modificación del Convenio indicado en el considerando precedente.

13.- Que, en mérito de lo anterior, se ha procedido a aprobar técnica y financieramente la modificación del Convenio respectivo, según los antecedentes antes expuestos, por la Profesional del Programa Violencia contra la Mujer Regional doña Carolina Salazar Quilodrán, por medio de Memorándum N°0460/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024.

14.- Que, la modificación de convenio señalada fue suscrita con fecha 12 de septiembre de 2024.

15.- Que, la Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

16.- Que, la Resolución RA 121830/278/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, estableció la subrogancia del cargo de

Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, determinando como el primer orden al profesional Abogado Regional don Jaime Saldivia Palacios.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébase la modificación del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa Atención Inicial de las Violencias de Género" suscrita con fecha 12 de septiembre de 2024, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Angol, siendo del siguiente tenor:

//MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA E. I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL. "PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA COMUNA ANGOL /REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".//

En Temuco, a 12 de septiembre de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género R.U.T. N° 60.107.000-6**, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional (S), don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, Abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°177, comuna de Temuco, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol, R.U.T. N°69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Angol suscribieron con fecha 18 de enero de 2024 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa Atención Inicial de las Violencias de Género", según consta de Resolución Exenta N°58/2024, de fecha 25 de enero de 2024, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, por medio de Oficio Ordinario N°1616, de fecha 29 de agosto de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del Sernameg, en el sentido de traspasar recursos desde el ítem 1 y 2 al ítem 3, por lo cual es necesario efectuar una modificación del Convenio indicado en el párrafo precedente.

Que, en mérito de lo anterior, se ha procedido a aprobar técnica y financieramente la modificación del Convenio respectivo, según los antecedentes antes expuestos, por la Profesional del Programa Violencia contra la Mujer Regional doña Carolina Salazar Quilodrán, por medio de Memorándum N°0460/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos del Sernameg", N°2, en el sentido de efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario, en específico, traspasando la suma de **\$238.923.-** del ítem 1 "Gastos de Personal", y la suma de **\$281.077.-** del ítem 2 "Gastos de Operación" al ítem 3 "Gastos de Inversión", ello según los antecedentes contenidos en el Oficio Ordinario N°1616, de fecha 29 de agosto de 2024, del Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, siendo autorizado por la Profesional del Programa Violencia contra la Mujer Regional doña Carolina Salazar Quilodrán, por medio de Memorándum N°0460/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024.

De esta manera, el cuadro presupuestario del aporte del Sernameg para el funcionamiento del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, contenido en la Cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos del Sernameg", N°2, para el presente año, quedará de la siguiente manera:

Ítem	Nombre	Aporte SernamEG	
		Recurso Dinero	
1	Gastos de Personal		\$86.381.289.-
2	Gastos de Operación		\$4.516.148.-
3	Gastos de Inversión		\$520.000.-
	Totales		\$91.417.437.-

TERCERO: Constancia.

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original ya señalado en la cláusula primera.

CUARTO: Acciones.

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo

dispuesto en la Ley N°20.285.

QUINTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/278/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto de Nombramiento N°4.044, de fecha 29 de junio de 2021.

JAIME SALDIVIA PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE, REPRESENTANTE LEGAL.-MUNICIPALIDAD DE ANGOL/

SEGUNDO: El presente acto administrativo no involucra recursos del presupuesto de SernamEG del presente año.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JAIME SALDIVIA PALACIOS
Director Regional (S)
Dirección Regional De La Araucanía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Fotos
MEMO 460	Digital	Ver		

Distribución:

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA

[Signature]
CSQ/JMBG/JSP/jsp



**MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE
FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

E

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

**"PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE LA
COMUNA ANGOL/REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".**

En Temuco, a 12 de septiembre de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Director Regional-(S), don **JAIME SALDIVIA PALACIOS**, Abogado, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº177, comuna de Temuco, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Angol**, R.U.T. Nº69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº509, comuna de Angol, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Angol suscribieron con fecha 18 de enero de 2024 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del "Programa Atención Inicial de las Violencias de Género", según consta de Resolución Exenta Nº58/2024, de fecha 25 de enero de 2024, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, por medio de Oficio Ordinario Nº1616, de fecha 29 de agosto de 2024, el Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, ha solicitado se autorice efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario del SernamEG, en el sentido de traspasar recursos desde el ítem 1 y 2 al ítem 3, por lo cual es necesario efectuar una modificación del Convenio indicado en el párrafo precedente.

Que, en mérito de lo anterior, se ha procedido a aprobar técnica y financieramente la modificación del Convenio respectivo, según los antecedentes antes expuestos, por la Profesional del Programa Violencia contra la Mujer Regional doña Carolina Salazar Quilodrán, por medio de Memorándum Nº0460/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", Nº2, en el sentido de efectuar una redistribución del Aporte Presupuestario, en específico, traspasando la suma de **\$238.923.-** del ítem 1 "Gastos de Personal", y la suma de **\$281.077.-** del ítem 2 "Gastos de Operación" al ítem 3 "Gastos de Inversión", ello según los antecedentes contenidos en el Oficio Ordinario Nº1616, de fecha 29 de agosto de 2024, del Alcalde de la comuna de Angol, don José Enrique Neira Neira, siendo autorizado por la



Profesional del Programa Violencia contra la Mujer Regional doña Carolina Salazar Quilodràn, por medio de Memorándum N°0460/2024, de fecha 3 de septiembre de 2024.

De esta manera, el cuadro presupuestario del aporte del SernamEG para el funcionamiento del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, contenido en la Cláusula Octava "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", N°2, para el presente año, quedará de la siguiente manera:

Ítem	Nombre	Aporte SernamEG	
		Recurso Dinero	
1	Gastos de Personal	\$86.381.289.-	
2	Gastos de Operación	\$4.516.148.-	
3	Gastos de Inversión	\$520.000.-	
	Totales	\$91.417.437.-	

TERCERO: Constancia.

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original ya señalado en la cláusula primera.

CUARTO: Acciones.

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

QUINTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: Personerías.

La calidad de Director Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de don **JAIPE SALDIVIA PALACIOS**, consta de Resolución Exenta RA 121830/278/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°265/2024, de fecha 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto de Nombramiento N°4.044, de fecha 29 de junio de 2021.

JAIME SALDIVIA PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE ANGOL